

DECISIÓN No. 2020-GGE-002
LA SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL BANCO
DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 160, establece que *"El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, La Disposición General Primera ibídem, establece que: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene."*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal institucional".

Que, el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019, delega al Subgerente de Gestión Institucional, aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación, de la Oficina Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador.

Que, mediante Decisión No. 2019-GGE-210 de 03 de octubre de 2019, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2020.

Que, mediante Resolución No. 2019-DIR-081 de 29 de octubre de 2019, el Directorio institucional aprobó la Proforma Presupuestaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico del año 2020, para los rubros de ingresos y egresos institucionales, los cuales se encuentran programados por las unidades administrativas y alineados al Plan Operativo Anual de la Entidad, conforme los anexos adjuntos;

Que, mediante Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019 la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera aprueba del Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico 2020;

Que, mediante Memorandos Nros. BDE-I-GAD-2020-0007-M y BDE-I-GAD-2020-0019-M de 07 y 13 de enero de 2020, respectivamente, el Gerente Administrativo somete a consideración de la Subgerente de Gestión Institucional, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. 2020, autorización que fue otorgada mediante sumilla inserta que reza: "Autorizado; por favor continuar procedimiento (...)"

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARÍA GENERAL



EL
GOBIERNO
DE TODOS

BANCO DE
DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

VISTOS: Los memorandos Nros. BDE-I-GAD-2020-0007-M y BDE-I-GAD-2020-0019-M, de 07 y 13 de enero de 2020, respectivamente, referente al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y demás documentación habilitante; y,

En ejercicio de las funciones establecidas por delegación en el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019;

DECIDE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2020 que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Bienes y Servicios de la Subgerencia de Gestión Institucional, el registro y publicación del PAC 2020.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del PAC 2020, a las distintas Unidades Administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

COMUNIQUESE.- Dada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 ENE 2020

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín

SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DELEGADA DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede, la Ing. Mónica Melo Marín, Subgerente de Gestión Institucional, delegada del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 ENE 2020

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
CERTIFICADO GENERAL
que consta en los Archivos Institucionales

Quito, 14 ENE 2020

Ab. Esp. Jasmín Moyano Lucio
SECRETARIA GENERAL

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Abg. Esp. Jasmín Moyano L.

~~BANCO DE DESARROLLO DEL~~
Ecuador B.P.
SECRETARÍA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARÍA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
SECRETARIA GENERAL
Ecuador B.P.
Banco de Desarrollo del

ESPACIO EN BLANCO
SECRETARIA GENERAL
Ecuador B.P.
Banco de Desarrollo del